

Al contestar cite este número



Radicado No:

202512520000390881

Bogotá, 05 de diciembre de 2025

Estimada

L.S.A.M

Diagonal 64 No. 33 - 287, barrio Zamorano
Palmira - Valle del Cauca

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación SIM No. 1764837608

Hola,

En atención a la solicitud de fecha 14 de noviembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Se comunica menor de edad. Indica que su padre, vive en España y que su madre es Vanessa Montenegro en Colombia. La menor manifiesta que vive con su madre. La menor expresa que se sentiría mejor viviendo con su abuela paterna, quien reside muy cerca de su domicilio actual. La menor expresa que se sentiría mejor viviendo con su abuela paterna. (...) "

Con relación a la inquietud planteada, en primera medida nos permitimos comentarle que para realizar este tipo de trámites, deberán los progenitores suyos otorgarle la custodia a su abuela ya que la custodia hace referencia a la tenencia física y el cuidado personal de los hijos menores de edad. Y los primeros llamados a tener la custodia de un niño, niña o adolescente son sus padres, quienes ejercen la patria potestad. No obstante, cuando los padres están separados, se sugiere definir la custodia en cabeza de uno de ellos, como quiera que se debe establecer con cuál de los progenitores va a vivir usted como menor de edad, y quien va a ejercer sus cuidados y crianza en forma permanente. De común acuerdo los padres pueden ceder el derecho de custodia a un tercero o un familiar para que pueda ejercer el cuidado suyo como menor de edad.

Para que su abuela pueda tener la custodia, se tiene que mediar la voluntad de ambos padres, porque la custodia es una obligación que recae directamente en los padres y un tercero no puede entrar a ostentarla, sin embargo, de acuerdo con las situaciones de tiempo, modo, lugar y sea necesario que un tercero ostente la

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

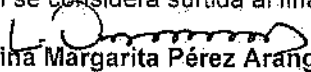
ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 05 días del mes de enero de 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

custodia suya, y deberán ser ustedes quienes cedan este derecho en garantía de los derechos de la menor de edad.

Así mismo cuando alguna de las partes se encuentra ubicado en el exterior en este caso su papa, para adelantar el trámite de regulación de custodia y al no existir un Convenio de Cooperación internacional que regule el procedimiento o delegue una autoridad competente para iniciar el trámite, este se deberá adelantar atendiendo lo establecido en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia sobre la competencia territorial es decir se deberá remitir a la autoridad Consular, es decir, que el proceso deberá ser adelantado donde vive actualmente usted como menor de edad.

Dicho lo anterior, se deberá realizar un trámite conciliable de conformidad con la Ley 2220 de 2022, el cual es un mecanismo alternativo de solución de conflictos donde permite que las partes interesadas adelanten el trámite, y en esta situación no es necesario la representación de un abogado, con el fin de resolver y determinar ceder la custodia. Esto se realiza mediante una audiencia de conciliación donde se citará a todas las partes incluyendo a la abuela suya Laureen, donde estarán en presencia de un conciliador quien entra a actuar como mediador para que lleguen al mejor acuerdo y le pueda ser otorgada la custodia.

Como su padre reside en España, se puede realizar la audiencia de manera virtual de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico de todas las partes para poder realizar dicha notificación y la diligencia.

Ahora bien, como usted reside en Colombia, con su abuela y su mamá, su abuela o su mamá podrán acudir ante el Centro Zonal de ICBF más cercano al lugar donde vive usted Laureen, y solicitar el agendamiento de la cita para la diligencia de fijación de custodia, aquí deberá aportar el correo electrónico de la abuela interesada en tener su custodia, la madre y el progenitor, datos de notificación de las partes, esto es: correo electrónico o dirección de residencia, con el fin de que sean notificados de la audiencia, y se puede llegar a un acuerdo frente a dicho aspecto.

También Laureen, le podrá indicar a su abuela que podrá solicitar la conciliación ante Centros de Conciliación públicos, privados o de universidades que estén autorizados por la ley (Consultorios jurídicos de Facultades de Derecho de Universidades públicas o privadas deben estar autorizados para conciliar), delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo y Agentes del ministerio público. Por otra parte, es de indicarle que en caso de que en el municipio

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 /ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 4

donde resida la menor de edad no haya Centro Zonal de ICBF, la diligencia de conciliación se podrá adelantar ante la Comisaría de Familia de dicho municipio.

A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, la conciliación podrá ser Adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales, siempre y cuando el asunto a conciliar sea de su competencia, esto conforme a lo estipulado en la Ley 2220 de 2022.

Para la diligencia de conciliación se asignará de acuerdo con la disponibilidad de agenda. Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta: <https://icbf.gov.co/puntos-atencion> recuerde al ingresar dar clic en el link y ubicar el departamento, municipio, barrio/sector/vereda, más cercano, para así mismo encontrar los datos de ubicación, horarios de atención y teléfonos, relacionados con el punto de atención.

Si se desea adelantar la diligencia por medio del ICBF, se deberá presentar la siguiente documentación al siguiente correo electrónico, atencionalciudadano@icbf.gov.co

- Documento de identidad de las partes padre, madre, abuela, y el documento de identidad suyo como menor de edad.
- Dirección de la parte citada y correo electrónico de las partes (obligatorio)
- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento suyo como menor de edad, copia del documento de sus padres y su abuela.
- Carné de estudiante o Boletín Académico vigente (si aplica)
- Afiliación a salud EPS.

Finalmente, Laureen, para brindarle una orientación más clara podría por favor indicarnos *¿Sus padres están de acuerdo en que se le otorgue la custodia a su abuela?*

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

<https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Copia de la petición enviada al peticionario por e-mail

Elaboró: Wendy Alvarado / Revisó: Angie Díaz

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia